



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *NELSON ALEJANDRO GOMEZ VILLAMIZAR* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *MONICA LILIANA GOMEZ JAIMES*

Vencido el término de traslado y habiendo comparecido dentro del término, *se tiene por contestada la demanda.*

Ante la manifestación del demandante de asumir los costos de la prueba de A.D.N., *se prescinde* de su realización a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para tal fin, *se designa como perito* al Director Científico del Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay, doctor *JUAN JOSÉ YUNIS LONDOÑO*, que realiza el estudio y rinde el dictamen, en coordinación con la profesional por él designada, quien toma las muestras sanguíneas y se encarga de su cadena de custodia, a quienes concede el término de quince (15) días para rendir el concepto. *Ofíciase.*

Comuníquesele la designación solicitándole información sobre:

- Los costos de la pericia.
- Qué personas deben intervenir.
- Los demás aspectos relacionados con la prueba.
- Fijar fecha y hora para la realización del examen.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Investigación de Paternidad. Radicado 2020-00136-00



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

**ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b53dbe9987ba0dbd883c27dc2de362366abfd5a68c11edd1cedcb148cc4db28

Documento generado en 29/03/2021 05:40:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**